d·bus
COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, S.A.

Expediente: 32/25

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁ DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, S.A.U.

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato lo constituyen los servicios de seguridad, vigilancia y control del edificio propiedad de la COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, S.A.U., ubicado en C/Fernando Sasiain, 7 de Donostia-San Sebastián, con arreglo a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la presente Carátula.

Así mismo, debido a la obra de electrificación en el aparcamiento de explanada BEI de Cocheras, el parking no va a estar operativo y los autobuses tendrán que aparcarse durante en una parcela adyacente a las Cocheras (parcelas 05096-B2-s y 05071-B2-s). Esta parcela estará acondicionada para el aparcamiento de los autobuses a la noche y parte de la mañana, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Y será necesario un servicio de seguridad, vigilancia y control adicional realizado por 1 persona, durante un plazo aproximado de 8 meses desde la solicitud de este servicio, en los horarios indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sin perjuicio de que el horario definitivo se determine a la hora de implementar el servicio, en ejecución del contrato.

El Código CPV del contrato es el siguiente:

- 79710000-4 (Servicios de seguridad).

El objeto del contrato está incluido en el Anexo I del Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios (en adelante, RDLSE). Sin embargo, al ser su valor estimado inferior a 1.000.000 de euros, el contrato no se halla sometido al RDLSE.

2. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Los servicios se prestarán en las instalaciones de la CTSS, ubicado en C/Fernando Sasiain, 7 de Donostia-San Sebastián.

Así mismo, debido a la obra de electrificación en el aparcamiento de explanada BEI de Cocheras, el parking no va a estar operativo y los autobuses tendrán que aparcarse durante en una parcela adyacente a las Cocheras (parcelas 05096-B2-s y 05071-B2-s). Esta parcela estará acondicionada para el aparcamiento de los autobuses a la noche y parte de la mañana y será necesario un servicio de seguridad, vigilancia y control adicional realizado por 1 persona, durante un plazo aproximado de 8 meses desde la solicitud de este servicio.

3. HORARIO DE TRABAJO Y PERSONAL

Los servicios se prestarán mediante la presencia ininterrumpida de un vigilante de seguridad en el edificio de la CTSS durante las veinticuatro horas, los siete días de la semana y a lo largo de los trescientos sesenta y cinco días del año (o, en su caso, trescientos sesenta y seis días, si el año fuera bisiesto), domingos y festivos inclusive.

Los turnos de trabajo del personal se organizarán de modo que se garantice la presencia ininterrumpida de un vigilante de seguridad en el edificio de la CTSS.

Con carácter previo al inicio de la prestación del servicio y, posteriormente, con una periodicidad mensual, la empresa contratista presentará un documento que contemple los turnos y horarios de los vigilantes, documento que deberá ser aprobado por la CTSS. Asimismo, en aquellas mensualidades en las que deba efectuarse el servicio de seguridad, vigilancia y control en la explanada junto a las instalaciones de CTSS, el contratista incluirá en el documento previamente referido, los turnos de los vigilantes, debiendo estos cubrir el horario que, a estos efectos, CTSS defina para el servicio a realizar en la explanada.

Respecto al servicio en la explanada junto a las instalaciones de la CTSS, el servicio será de lunes a domingo, festivos inclusive, en horario que se establecerá a la hora de implementar el servicio, durante la ejecución del contrato pero que será previsiblemente el siguiente:

-Laborables/sábados: 20:00 – 09:00
-Domingos/festivos: 20:00 – 11:00

4. PARTE DE TRABAJO

Diariamente se extenderá un parte de trabajo, en el que quedarán consignadas cualesquiera incidencias de interés se hubiesen producido.

5. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Los servicios de seguridad, vigilancia y control se prestarán de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Los vigilantes de seguridad se atendrán en sus actuaciones a los principios de integridad y dignidad, protección y trato correcto a las personas, evitando abusos, arbitrariedades y violencias y actuando con congruencia y proporcionalidad en la utilización de sus facultades y de los medios disponibles.

- El contratista garantizará que los medios humanos adscritos a la ejecución del contrato reciban la formación necesaria en prevención de incendios y primeros auxilios.

- Los vigilantes de seguridad desempeñarán una acción protectora de carácter preventivo en orden a evitar la comisión de hechos delictivos y otro tipo de infracciones sobre personas físicas, jurídicas, bienes e instalaciones.

- La prestación de los servicios se realizará por vigilantes de seguridad debidamente habilitados y cualificados, integrados en la empresa de seguridad adjudicataria, vistiendo el uniforme, ostentando el distintivo del cargo que sea preceptivo y dotados de los pertinentes medios de comunicación y de los medios de defensa reglamentarios.

- Los vigilantes de seguridad deberán tener calzado de seguridad y chaleco reflectante para efectuar su trabajo de acuerdo a las normas de prevención de riesgos laborales a cumplir en las instalaciones de Dbus.

- El personal que preste el servicio, durante toda la vigencia del contrato, deberá poseer la correspondiente autorización administrativa y cumplir los requisitos exigidos en el Real Decreto 2634/1994, de 9 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.

- Los vigilantes de seguridad, dentro de la empresa de seguridad donde presten sus servicios, se dedicarán exclusivamente a la función de seguridad propia del cargo, no pudiendo simultanear la misma con otras misiones.

- La prestación de los servicios se efectuará a pie y sin arma.

- Para garantizar la seguridad, únicamente se podrán utilizar las medidas reglamentarias y los medios materiales y técnicos homologados, de manera que se garantice su eficacia y se evite ocasionar daños o molestias a terceros.

- Los vigilantes de seguridad no podrán, en ningún caso, abandonar el lugar de trabajo sin haber sido previamente sustituidos.

- Los vigilantes estarán permanentemente localizables telefónicamente, bien a través del teléfono fijo cuando estén en la garita de seguridad o a través de un teléfono móvil (propiedad del contratista).

- Deberán comunicar a la empresa contratista, con la máxima antelación posible, la imposibilidad de acudir al servicio y sus causas, a fin de que aquélla pueda adoptar las medidas pertinentes para su sustitución.

  Cuando, por enfermedad u otra causa justificada, un vigilante de seguridad que se encontrara prestando servicio hubiese de ser relevado por otro, lo comunicará a la empresa contratista, con objeto de que se pueda asegurar la continuidad del servicio.

  El personal que sustituya o releve a los vigilantes de seguridad deberá asimismo contar con la correspondiente autorización administrativa y cumplir los requisitos exigidos por el Real Decreto 2634/1994, de 9 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Seguridad Privada y por los Pliegos que integran la presente licitación.

6. ACTUACIONES

Los servicios de seguridad, vigilancia y control comprenderán las siguientes actuaciones:

- Vigilancia y protección de los bienes muebles e inmuebles, así como protección de las personas que se encuentren en el edificio de la CTSS.

- Vigilancia de los vehículos que haya en la explanada adyacente a Cocheras.

- Evitación de la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el objeto de su protección.

- Identificación y, en su caso, aprehensión de personas sospechosas y protección del personal y visitantes del edificio de la CTSS, especialmente ante la comisión de actos violentos.

- Control de los accesos al edificio de la CTSS y del interior de sus instalaciones, tanto de personas como de vehículos y mercancías, sin que en ningún caso pueda retenerse la documentación personal, y vigilancia de los aparcamientos de vehículos. El personal de Seguridad entregará una tarjeta identificativa al personal de las empresas subcontratistas y a las visitas que acceden a las instalaciones de la CTSS, además del documento informativo con las normas de

seguridad y medio ambiente en cocheras para las visitas. Así mismo, llevará un registro que diariamente deberá ser remitido al departamento de prevención de la CTSS. Y todo lo anterior se realizará atendiendo a los procedimientos establecidos por cada departamento (Prevención, Compras… de la CTSS).

- Hacer cumplir las normas internas de circulación, y en general, la normativa interna sobre el estacionamiento de los vehículos del personal de la CTSS (automóviles, bicicletas, motos, etc.).

- Gestión, manejo y control de los sistemas y medidas de seguridad ya instalados o de los sistemas y medidas de seguridad que pudieran instalarse en el futuro.

- Visionado y ejercicio del control de videovigilancia del edificio de la CTSS, activando los mecanismos de alarma previstos ante eventos o incidencias.

- Verificación del estado de las puertas de las diversas estancias del edificio de la CTSS en caso de alarma de intrusión.

- Servicio de vigilancia y ronda en el interior del edificio de la CTSS, debiendo dar parte a la CTSS de cualesquiera pintadas, actos vandálicos o delictivos, incidencias o averías se advirtieran, y retirando las pancartas que pudieran ser colocadas en el vallado perimetral de las cocheras de la CTSS. En el supuesto de producirse una avería, habrá de ponerse en contacto con la empresa de mantenimiento que a dichos efectos determine CTSS.

- Inspección diaria del edificio, asegurándose especialmente del cierre de puertas y ventanas, de la desconexión de instalaciones eléctricas y de la conexión de alarmas, y del control del personal que pudiera estar en el horario nocturno en el centro recreativo. Asimismo, en los horarios de madrugada del Taller en los que sólo operan dos trabajadores deberá hacer rondas en el interior de los hangares.

- Encendido y apagado de las luces o puesta en funcionamiento y apagado de cualquiera de las instalaciones.

- Participación activa en cualquier incidencia o siniestro que se produzca y, especialmente, en los supuestos de alarma, evacuación del edificio o emergencia.

- Solicitud de auxilio de la Fuerzas y Cuerpos de Seguridad cuando ello fuese preciso e inmediata puesta a disposición de los mismos de quienes hubiesen delinquido en relación con el objeto de su protección, así como los instrumentos, efectos y pruebas del delito, no pudiendo proceder al interrogatorio de aquéllos.

- Comunicación a la Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, tan pronto como sea posible, de cualesquiera circunstancias o informaciones relevantes para la prevención, el

mantenimiento o restablecimiento de la seguridad ciudadana, así como de todo hecho delictivo de que tuviesen conocimiento los vigilantes en el ejercicio de sus funciones.

- Auxilio a la Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el ejercicio de sus funciones, prestación de colaboración y cumplimiento de sus instrucciones, en relación con las personas y bienes de cuya protección y vigilancia estén encargados los vigilantes.

- Asistencia de los vigilantes de seguridad a los cursos de formación o reuniones informativas que programe la CTSS o la propia empresa contratista.

- Notificación inmediata a la CTSS de cualquier incidencia o anomalía observada durante la prestación del servicio.

- Custodia de los objetos perdidos hallados en el interior de los autobuses por el personal de la CTSS. Deberá entregar los objetos perdidos a su propietario cuando éste pueda acreditar ser el propietario y siempre que esté debidamente documentado. En caso de que no se presente el propietario, deberá guardar y custodiar los objetos perdidos hasta el momento que la Guardia Municipal se haga cargo de ellos.

- Realización de diversas tareas de apoyo al Departamento de Atención al Usuario, en determinados momentos en que no haya disponibilidad en el departamento de Atención al Usuario.

- Realización de diversas tareas de apoyo al Departamento de Tráfico:
    - Salidas y entradas de autobuses en Cocheras.
    - Custodia, entrega y recepción de las llaves de las furgonetas de tráfico.
    - Control de carga de vehículos eléctricos (No autobuses).

- Realizar las siguientes tareas de apoyo al servicio TB6-Taxi bus a la demanda y posibles futuros servicios similares:
    - Custodia de las máquinas validadoras-expendedoras de billetes.
    - Entrega y recepción de las máquinas a los taxistas que ofrecen el servicio Taxi bus.
    - Todas las noches, descarga de datos de las máquinas.

- Control del acceso de los empleados al local del servicio médico de la CTSS, para el uso del botiquín, fuera del horario presencial del personal sanitario de la CTSS.

- Serán responsables del uso del desfibrilador que hay en la CTSS fuera del horario presencial del personal sanitario de la CTSS. Por lo tanto, todo el personal del servicio de seguridad deberá de tener la formación correspondiente.